



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**007048 23 ABR 2021**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES que se ofrece bajo metodología presencial en BOGOTÁ D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número 580 del 23 de enero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado para el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES que se ofrece bajo metodología presencial en BOGOTÁ D.C.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES solicitó al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, la aprobación de las modificaciones del registro calificado del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL consistentes en el cambio del número de créditos académicos de 162 a 150, y la duración del programa de 10

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES que se ofrece bajo metodología presencial en BOGOTÁ D.C."

a 9 semestres, así como realizar los ajustes en las asignaturas que conforman el plan de estudios, y plan de transición para los estudiantes que decidan acogerse al nuevo plan de estudios.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 11 de diciembre de 2020, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación de registro calificado y recomendó a este Despacho:

*"(...) APROBAR las modificaciones al registro calificado del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL que la institución FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES oferta en modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C., admisión semestral, y 40 número de estudiantes en primer período. Las modificaciones aprobadas comprenden cambio en el número de créditos académicos que pasan de 162 a 150, y la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres, ajustes en las asignaturas que conforman el plan de estudios, y plan de transición para los estudiantes que decidan acogerse al nuevo plan de estudios (...)"*.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente aprobar la modificación al registro calificado del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES que se ofrece bajo metodología presencial en BOGOTÁ, D.C.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el artículo primero de la Resolución número 580 del 23 de enero de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Institución:</b>                   | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES. |
| <b>Denominación del programa:</b>     | INGENIERÍA INDUSTRIAL.                    |
| <b>Título a otorgar:</b>              | INGENIERO INDUSTRIAL.                     |
| <b>Metodología:</b>                   | PRESENCIAL                                |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>           | BOGOTÁ, D.C.                              |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | 150                                       |

**Parágrafo Primero:** Aprobar la modificación en la disminución en el número de semestres que pasa de 10 a 9 semestres.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES que se ofrece bajo metodología presencial en BOGOTÁ D.C."

**Parágrafo Segundo:** Aprobar la modificación en cuanto a los ajustes en las asignaturas que conforman el plan de estudios, y plan de transición para los estudiantes que decidan acogerse al nuevo plan de estudios

**Parágrafo Tercero:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 580 del 23 de enero de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Córdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 53088